

Resolución de la Oficina General de Administración N° 029-2016-IPD/OGA

Lima, 08 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe N° 111-2016-IPD/OGA/UL de fecha 08 de febrero del 2016 de la Unidad de Logística, Requerimiento N° 307-SIGA-DINADAF-2016 de fecha 18 de enero del 2016 de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y el Memorando N° 189-2016-IPD/OPP de fecha 25 de enero del 2016 de la Oficina de Presupuesto y Planificación;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15°, Capítulo I: Planificación, Título II: Proceso de Contratación, de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"(...)

15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones:

El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

"(...)"

Que, el Artículo 6°, Título II: Planificación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que:

"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva;

Resolución de la Oficina General de Administración N° 029-2016-IPD/OGA

Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Que, el Numeral 7.6. De la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, dispone respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones lo siguiente:

"(...)

7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.

7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado.

7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del órgano encargado de las contrataciones, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y

Resolución de la Oficina General de Administración N° 029-2016-IPD/OGA

contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

(...)"

Que, a través del Requerimiento N° 307-SIGA-DINADAF-2016 de fecha 18 de enero del 2016, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, solicitó la **contratación del servicio de Alimentación para Deportistas del CEAR de Arequipa periodo 2016**; y de acuerdo al Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias – Indagaciones de Mercado, elaborado por la Unidad de Logística, se determinó que valor estimado para dicha contratación, asciende a la suma de S/. 361,836.00 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos treinta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 189-2016-OPP/IPD de fecha 25 de enero del 2016, la Oficina de Presupuesto y Planificación, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestal, para la **contratación del servicio de Alimentación para Deportistas del CEAR de Arequipa periodo 2016**, por la suma de S/. 361,836.00 (Trescientos sesenta y un mil ochocientos treinta y seis con 00/100 soles);

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes y de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Logística, mediante Informe N° 111-2016-IPD/OGA/UL de fecha 08 de febrero del 2016, corresponde incluir en el Plan Anual de Contrataciones 2016, el procedimiento de selección, según el detalle indicado en el Anexo N° 01; que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, su modificatoria Ley 29544, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 086-2004-PCM; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 003-2016-IPD/P;

Con el visto de la Unidad de Logística, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano del Deporte, correspondiente al año 2016, **versión 02**.


Artículo 2°.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones, el procedimiento de selección que se detalla a continuación en el **Anexo N° 01**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Resolución de la Oficina General de Administración N° 029-2016-IPD/OGA

N°	Descripción	Objeto	Ítems	Tipo de Proceso	Valor Estimado S/.	Fecha Tentativa de Convocatoria	Fuente Financiamiento
62	Contratación de servicio de Alimentación para Deportistas del CEAR de Arequipa periodo 2016	Servicios	1	Adjudicación Simplificada	S/.361,836.00	Febrero	Recursos Ordinarios

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte - IPD.

Regístrese y comuníquese


IVÁN PEREYRA VILLANUEVA
Jefe de la Oficina General de Administración



PERÚ

Ministerio de Educación

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resolución de la Oficina General de Administración N° 029-2016-IPD/OGA

ANEXO N° 01 INCLUSION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PAC 2016

N. REF	ÍTEM ÚNICO	ANTE-CEDENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COM/PRA O SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES
62	1 - SI	0 - NO	63 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA 2 - SERVICIOS		-	CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS DEL CEAR DE AREQUIPA PERIODO 2016	9111160300225304	187 - SERVICIO	1,00	361.836,00	1 - Soles	00	2 - Febrero	0 - Por la Entidad	UNIDAD DE LOGISTICA	DINA DAF

